COSTOS DE REPRODUCCIÓN.

No obstante que ésta variable sí resulta aplicable a cada uno de los sujetos obligados; a la fecha esta Entidad Superior no ha podido implementar los costos de reproducción, por una parte porque de manera directa no puede efectuar cobros, ya que no forma parte del objeto para el que ha sido creada la entidad; y por la otra, porque ni en la **Ley de Ingresos** y ni en la **Ley General de Hacienda**, ambas del Estado de Morelos, se prevén los ingresos por concepto de derechos de servicios prestados por la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

ELABORÓ
REINA RAMÍREZ LARA.
CAPTURISTA ADSCRITA A LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

AUTORIZÓ
LIC. JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ
AUDITOR GENERAL